



Madrid, 10 de marzo de 2023

Exclusión en la fase de valoración técnica correspondiente a la licitación, por procedimiento abierto, de un “Servicio de consultoría de análisis y medición para el control de ruido y vibración en Metro de Madrid” (Licitación 6012200392)

Una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas a esta licitación, Metro de Madrid S.A. ha acordado la siguiente exclusión por los motivos que se indican seguidamente:

En el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, se establece lo siguiente, en relación con los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor:

Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor:	
MEMORIA TÉCNICA	Criterio de valoración
Alcance y concepción global de los trabajos.	Información es coherente, completa y con nivel de detalle alto: 6 puntos . Información coherente, completa y con nivel de detalle medio: 3 puntos . No presenta, o la información es incoherente y/o incompleta y/o con nivel de detalle bajo: 0 puntos .
Organigrama con los diferentes medios humanos que intervendrán en el contrato y la asignación de sus funciones	Información es coherente, completa y con nivel de detalle alto: 6 puntos . Información coherente, completa y con nivel de detalle medio: 3 puntos . No presenta, o la información es incoherente y/o incompleta y/o con nivel de detalle bajo: 0 puntos .
Propuesta de encargo de realización de informe asociado a la evaluación de ruido en una instalación fija en un punto de medida en la Red de Metro de Madrid (*)	Información es coherente, completa y con nivel de detalle alto: 8 puntos . Información coherente, completa y con nivel de detalle medio: 4 puntos . No presenta, o la información es incoherente y/o incompleta y/o con nivel de detalle bajo: 0 puntos .

*Deberá contemplar todos los aspectos a desarrollar en un encargo de realización de informe asociado a la evaluación de ruido en una instalación fija en un punto de medida en la Red de Metro de Madrid, contemplará los diagramas de tiempo necesarios para realizar la actividad, medios técnicos, recursos organizacionales, asignación de personal, propuesta de informe y contemplará todas las herramientas necesarias que el licitador considere más adecuadas para el desarrollo de los trabajos.

Una vez examinada la oferta técnica correspondiente al licitador AA SMART ENVIRONMENT, S.L., la puntuación obtenida por la misma como resultado de la valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor se refleja en el siguiente cuadro:



MEMORIA TÉCNICA - CRITERIOS	VALORACIÓN	AA SMART ENVIRONMENT, S.L. (PUNTOS)
Alcance y concepción global de los trabajos.	Información es coherente, completa y con nivel de detalle alto: 6 puntos. Información coherente, completa y con nivel de detalle medio: 3 puntos. No presenta, o la información es incoherente y/o incompleta y/o con nivel de detalle bajo: 0 puntos.	0
Organigrama con los diferentes medios humanos que intervendrán en el contrato y la asignación de sus funciones	Información es coherente, completa y con nivel de detalle alto: 6 puntos. Información coherente, completa y con nivel de detalle medio: 3 puntos. No presenta, o la información es incoherente y/o incompleta y/o con nivel de detalle bajo: 0 puntos.	0
Propuesta de encargo de realización de informe asociado a la evaluación de ruido en una instalación fija en un punto de medida en la Red de Metro de Madrid	Información es coherente, completa y con nivel de detalle alto: 8 puntos. Información coherente, completa y con nivel de detalle medio: 4 puntos. No presenta, o la información es incoherente y/o incompleta y/o con nivel de detalle bajo: 0 puntos.	0
Puntuación oferta técnica de AA SMART ENVIRONMENT, S.L., por juicios de valor:		0

A continuación, se expone el resultado de la valoración de la oferta de AA SMART ENVIRONMENT, S.L., correspondiente a los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor, por cada uno de los tres criterios:

1.1 Alcance y concepción global de los trabajos:

Dentro de la memoria técnica aportada por AA SMART ENVIRONMENT, S.L., no se expresa un apartado específico en lo relativo al punto 1.1 Alcance y concepción global de los trabajos. De la información aportada tampoco se puede deducir que ésta haga referencia a este apartado ya que la documentación no se muestra coherente con el alcance y concepción de los trabajos; por tanto, no presentan la información acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, evaluándose con cero puntos.

1.2 Organigrama:

Dentro de la memoria técnica aportada por AA SMART ENVIRONMENT, S.L., no se expresa un apartado específico en lo relativo al punto 1.2 Organigrama, con los diferentes medios humanos que intervendrán en el contrato y la asignación de sus funciones. De la información aportada tampoco se puede deducir que ésta haga referencia a este apartado ya que la documentación no se muestra coherente con el desarrollo de un organigrama; por tanto, no presentan la información acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, evaluándose con cero puntos.



1.3 Propuesta de encargo de realización de informe asociado a la evaluación de ruido en una instalación fija en un punto de medida en la Red de Metro de Madrid:

Dentro de la memoria técnica aportada por AA SMART ENVIRONMENT, S.L., no se expresa un apartado específico en lo relativo al punto 1.3 Propuesta de encargo de realización de informe asociado a la evaluación de ruido en una instalación fija en un punto de medida en la Red de Metro de Madrid. De la información aportada tampoco se puede deducir que ésta haga referencia a este apartado ya que la documentación no se muestra coherente con el desarrollo de realización de informe asociado a la evaluación de ruido en una instalación fija en un punto de Metro de Madrid, por tanto, no presentan la información acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, evaluándose con cero puntos.

En el mismo apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, se establece lo siguiente, en relación con los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:	
1) RESPONSABLE DEL CONTRATO:	3 puntos
Si el responsable del contrato, tiene 10 años de experiencia (0 puntos) Si el responsable del contrato, tiene > 10 años y ≤ 12 años de experiencia (1 punto) Si el responsable del contrato, tiene > 12 años y ≤ 15 años de experiencia (2 puntos) Si el responsable del contrato, tiene > 15 años de experiencia (3 puntos)	
2) TÉCNICO (1) ENCARGADO DE LA TOMA DE DATOS DE CAMPO:	1,5 puntos
Si el técnico encargado de la toma de datos, tiene 5 años de experiencia (0 puntos) Si el técnico encargado de la toma de datos, tiene > 5 años y ≤ 7 años de experiencia (0,5 punto) Si el técnico encargado de la toma de datos, tiene > 7 años y ≤ 10 años de experiencia. (1 puntos) Si el técnico encargado de la toma de datos, tiene > 10 años de experiencia (1,5 puntos)	
3) TÉCNICO (2) ENCARGADO DE LA TOMA DE DATOS DE CAMPO:	1,5 puntos
Si el técnico encargado de la toma de datos, tiene 5 años de experiencia (0 puntos) Si el técnico encargado de la toma de datos, tiene > 5 años y ≤ 7 años de experiencia (0,5 punto) Si el técnico encargado de la toma de datos, tiene > 7 años y ≤ 10 años de experiencia. (1 puntos) Si el técnico encargado de la toma de datos, tiene > 10 años de experiencia (1,5 puntos)	
4) MEDIOS MATERIALES ADICIONALES:	4 puntos



Si no se presentan medios materiales adicionales (0 puntos)
Si los medios materiales adicionales permiten realizar la toma de datos, de ruido y vibraciones, de 3 medidas simultaneas (2 puntos)
Si los medios materiales adicionales permiten realizar la toma de datos, de ruido y vibraciones, de 4 medidas simultaneas (4 puntos)

Una vez realizada la valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, sobre la base de la información contenida en la declaración del ANEXO XIII presentada por el licitador AA SMART ENVIRONMENT, S.L., tal como se establece en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, el resultado es el reflejado en el siguiente cuadro:

Licitación 6012200392.- Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 10 puntos)			AA SMART ENVIRONMENT, S.L.	
CRITERIOS	FÓRMULA	PUNTOS	VALOR OFERTADO	PUNTUACIÓN
Número de años de experiencia del Responsable del Contrato	Igual a 10 años	0		3
	> 10 años y ≤ 12 años	1		
	> 12 años y ≤ 15 años	2		
	> 15 años	3	x	
Número de años de experiencia del TÉCNICO (1) ENCARGADO DE LA TOMA DE DATOS DE CAMPO	Igual a 5 años	0		1,5
	> 5 años y ≤ 7	0,5		
	> 7 años y ≤ 10 años	1		
	> 10 años	1,5	x	
Número de años de experiencia del TÉCNICO (2) ENCARGADO DE LA TOMA DE DATOS DE CAMPO	Igual a 5 años	0		1,5
	> 5 años y ≤ 7	0,5		
	> 7 años y ≤ 10 años	1		
	> 10 años	1,5	x	



Medios materiales adicionales	Si no se presentan medios materiales adicionales	0		4
	Si los medios materiales adicionales permiten realizar la toma de datos, de ruido y vibraciones, de 3 medidas simultaneas	2		
	Si los medios materiales adicionales permiten realizar la toma de datos, de ruido y vibraciones, de 4 medidas simultaneas	4	x	
Puntuación total criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas:			Total CCEM Fórmulas AA SMART	10

Sumando la puntuación resultado de la valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor y mediante la aplicación de fórmulas, obtenida por la oferta técnica del licitador AA SMART ENVIRONMENT, S.L., da como resultado la puntuación total de dicha oferta, que se refleja en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA	Total criterios evaluables mediante juicios de valor	Total criterios evaluables mediante aplicación de Fórmulas	Total valoración técnica
AA SMART ENVIRONMENT, S.L.	0,00	10,00	10,00

Por lo tanto, la oferta técnica de AA SMART ENVIRONMENT, S.L. ha obtenido una puntuación total de 10 puntos.

En la condición 2.2. 'Criterios de adjudicación del contrato', del Pliego de Condiciones Particulares, se dispone lo siguiente:

Se establecerá un umbral de suficiencia técnica, con el valor previsto en su caso en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, de tal forma que, valorada la oferta de los licitadores en relación con los concretos criterios cualitativos a que se refiere dicho apartado, serán excluidas las ofertas que no igualen o superen dicho umbral.

En el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, se establece el siguiente umbral de suficiencia de ofertas técnicas:

Las ofertas técnicas que igualen o superen (\geq) los 15 puntos serán calificadas como aptas o técnicamente aceptables.

En la condición 8.4. 'Apertura y valoración de la documentación incluida en la carpeta N°3', del Pliego de Condiciones Particulares, se establece lo siguiente:



Las ofertas técnicas que tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor y/o evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas hayan obtenido una puntuación inferior al límite de suficiencia técnica establecido en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

La puntuación total (suma de la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor y la de los evaluables mediante fórmulas) obtenida por la oferta técnica de AA SMART ENVIRONMENT, S.L. es de 10 puntos y, por lo tanto, inferior al límite de suficiencia técnica establecido en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, que es de 15 puntos, por lo que dicha oferta resulta ser NO APTA TÉCNICAMENTE.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las condiciones 2.2. 'Criterios de adjudicación del contrato' y 8.4. 'Apertura y valoración de la documentación incluida en la carpeta Nº3', del Pliego de Condiciones Particulares, en relación con lo dispuesto en el apartado 27. 'Evaluación de las ofertas', del cuadro resumen del citado Pliego, la oferta presentada por AA SMART ENVIRONMENT, S.L. queda excluida de este procedimiento de licitación.

Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para lo cual disponen de un plazo de 15 días hábiles.